

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN
NACIONAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL (BOLETÍN N° 18216-05).**

Santiago, 16 de mayo de 2026

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

N° 043-374/

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el en esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO 11

- 1) Para eliminar el numeral 6.

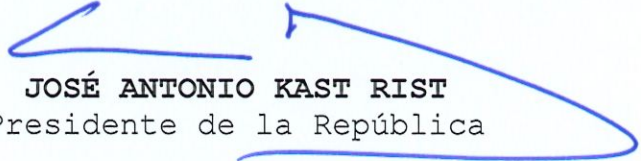
AL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO

- 2) Para reemplazarlo por el siguiente:

“El procedimiento señalado en los artículos 14 y siguientes de esta ley solo tendrá lugar respecto de las Resoluciones de Calificación Ambiental que hayan sido otorgadas y anuladas o dejadas sin efecto desde la entrada en vigencia de la presente ley.”.



Dios guarde a V.E.



JOSÉ ANTONIO KAST RIST
Presidente de la República



JORGE QUIROZ CASTRO
Ministro de Hacienda





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg.100GG

I.F. N°100/13.05.2026
I.F. N°097/13.05.2026
I.F. N°093/11.05.2026
I.F. N°084/22.04.2026

Informe Financiero Complementario
Indicaciones al Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el
Desarrollo Económico y Social
Boletín N°18.216-05

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°043-374) proponen las siguientes modificaciones al proyecto de ley:

- a. Se suprime la instancia de reclamación ante el Tribunal Ambiental, propuesta en el proyecto de ley original mediante la incorporación del art. 24 ter nuevo a la ley N°19.300.
- b. Se modifica la entrada en vigencia del procedimiento de restitución de gastos ante resoluciones de calificación ambiental (RCA) anuladas o dejadas sin efecto, para disponer su aplicación a resoluciones otorgadas y anuladas o dejadas sin efecto desde la entrada en vigencia del proyecto de ley.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto del efecto fiscal de las presentes indicaciones:

- a. La modificación relacionada con la ley N°19.300 se limita a aspectos procedimentales del proyecto de ley, razón por la cual no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal.
- b. El plazo de entrada en vigencia de la restitución de gastos ante RCA anuladas o dejadas sin efecto no modifica la naturaleza eventual de estos gastos, según lo descrito en el informe financiero N°84 de 2026. En consecuencia, la indicación no irrogará un mayor gasto fiscal.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg.100GG

I.F. N°100/13.05.2026

I.F. N°097/13.05.2026

I.F. N°093/11.05.2026

I.F. N°084/22.04.2026



DIRECTOR
JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos



SUB DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

Visado Subdirección de Presupuestos:



SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

